



Exp. N° 2021-98-02-001425

**Decreto - N° 38169****LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****DECRETA:**

**Artículo 1.º-** Derogar el Decreto N.º 37.877, promulgado por Resolución N.º 4347/21, de 15 de noviembre de 2021.

**Artículo 2.º-** Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a partir del ejercicio 2021 el 100% del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tasas de cobro conjunto, del impuesto a los baldíos y del impuesto a la edificación inapropiada, a los inmuebles en los que se haya producido cambio de categorización de suelo rural a suelo sub-urbano sin instrumento de transformación aprobado, como consecuencia de la aplicación de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Decreto N.º 34.870, siempre y cuando además mantengan el uso productivo rural.

**Artículo 3.º-** Disponer que, si a partir de la vigencia del presente decreto los inmuebles mencionados son objeto de promesa de compraventa o traslación de dominio y además dejan de estar destinados al uso productivo rural, la Intendencia de Montevideo quedará facultada a dejar sin efecto las exoneraciones que hubiera otorgado al amparo del artículo anterior, con una retroactividad máxima de 10 ejercicios a contar desde aquel en el que se produjo el cambio de destino inclusive.

La baja de exoneraciones ya otorgadas que establece el inciso anterior, no será de aplicación cuando a pesar de verificarse cambio de destino al que está afectado el inmueble, este no haya sido objeto promesa de compraventa o traslación de dominio desde la vigencia del presente decreto en adelante. En este caso no se otorgarán las exoneraciones del artículo 1.º a partir del ejercicio siguiente al cambio de destino.

**Artículo 4.º-** Establecer que la deuda resultante como consecuencia de las exoneraciones que sean dejadas sin efecto según el inciso primero del artículo anterior, no contendrá multas ni recargos, pero se actualizará por la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) operada entre el mes que debía efectuarse el pago y el inmediato anterior al que este se haga efectivo.

**Artículo 5.º-** Indicar que una vez que la Intendencia de Montevideo ejerza la facultad establecida en el artículo 1.º, el ingreso de la exoneración se efectuará por períodos anuales y a solicitud de parte, instancia en cual se informará al contribuyente las condiciones que rigen el presente régimen de exoneración.

Efectuada la solicitud de exoneración, las oficinas competentes constatarán el cumplimiento de las exigencias para acceder a la misma, requiriéndole al interesado la información y recaudos que sean necesarios.

Dichas oficinas comunicarán al Servicio de Ingresos Inmobiliarios las exoneraciones que correspondan ingresar, así como aquellas exoneraciones ya otorgadas que deben ser dadas de baja de acuerdo al artículo 3.º.

**Artículo 6.º-** Establecer que el adquirente de un inmueble exonerado al amparo del presente decreto tendrá el deber de comunicar a la Intendencia el cambio de titularidad y/o de destino al que está afectado el predio dentro de los 60 días siguientes al que se produjo el cambio, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio el cambio de destino y/o de dominio, la deuda a la que refiere el artículo 4.º incluirá multas y recargos.

El Certificado de Registro de Gravámenes y Afectaciones de Inmuebles dejará constancia cuando un inmueble mantenga la exoneración prevista en el presente decreto y hará referencia a lo previsto en el inciso anterior.

**Artículo 7.º-** Indicar que la Intendencia de Montevideo reglamentará el presente decreto en caso de ser ello necesario para su aplicación.

**Artículo 8.º- Comunicar.**

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

- ✔ Firmado electrónicamente por **FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.**
- ✔ Firmado electrónicamente por **SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.**

Tema:

**PROMULGACIONES DE DECRETO**

Resumen :

**PROMULGACIÓN DE DECRETO. SE PROMULGA EL DECRETO NO. 38.169, SE DEROGA EL DECRETO NO. 37.877 Y SE EXONERA A PARTIR DEL EJERCICIO 2021 EL 100% DEL IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA, ADICIONALES Y TASAS DE COBRO CONJUNTO, DEL IMPUESTO A LOS BALDÍOS Y DEL IMPUESTO A LA EDIFICACIÓN INAPROPIADA, A LOS INMUEBLES EN LOS QUE SE HAYA PRODUCIDO CAMBIO DE CATEGORIZACIÓN DE SUELO RURAL A SUELO SUB-URBANO SIN INSTRUMENTO DE TRANSFORMACIÓN APROBADO, SIEMPRE Y CUANDO ADEMÁS MANTENGAN EL USO PRODUCTIVO RURAL, EN LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN.-**

---

Montevideo 05 de Diciembre de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.169 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de noviembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3741/22, de 12/9/22, se deroga el Decreto No. 37.877 promulgado por Resolución No. 4347/21, de 15/11/21 y se faculta a este Ejecutivo para exonerar a partir del ejercicio 2021 el 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tasas de cobro conjunto, del impuesto a los Baldíos e impuesto a la edificación inapropiada, a los inmuebles en los que se haya producido cambio de categorización de suelo rural a suelo sub-urbano sin instrumento de transformación aprobado, como consecuencia de la aplicación de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Decreto No. 34.870, siempre y cuando además mantengan el uso productivo rural, en las condiciones que se establecen;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.169 sancionado el 17 de noviembre de 2022.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, Información Jurídica, a Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros a efectos de su consideración respecto de lo dispuesto en el artículo 7 del decreto que se promulga y demás efectos.-

**ANA CAROLINA COSSE GARRIDO,INTENDENTA DE MONTEVIDEO.-**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS, SECRETARIA GENERAL.-**